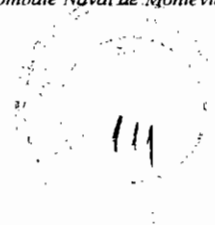




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1526



BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0169330/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de mayo de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS SESENTA (360) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de LAGUNA LIMPIA, NAPENAY, PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, BASAIL, PAMPA DEL INFIERNO, LOS FRENTONES, GENERAL PINEDO, SAMUHÚ, ENRIQUE URIEN y CORZUELA, por un monto total de PESOS SETENTA MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.026.967,62), en función de las disponibilidades financieras.

Que con fecha 24 de mayo de 2013 se celebró la Addenda al Convenio

MPPIYS CIUDAD. PROYE. 504
29/10/14
D.G.D. Y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1526



Particular antes mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO.

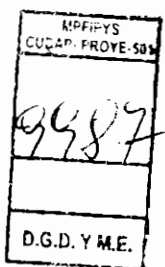
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 873 de fecha 27 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificaron el Convenio Particular mencionado y su respectiva Addenda, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 434 de fecha 13 de mayo de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.932.669,78)

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1526

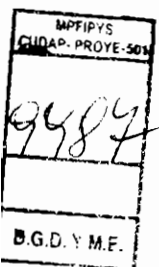


DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 81, 83 y 88 y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 170 de fecha 14 de agosto de 2014 y Nota CCSPRP N° 309 de fecha 10 de septiembre de 2014, opinión favorable respecto de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios para los Proyectos N° 81, 83 y 88, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 26.049.085,43), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 497.079,22), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 81, 83 y 88 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'M.M.' and 'A.' with arrows pointing to the text.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1526



ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

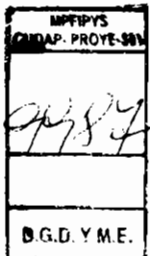
*[Handwritten mark]*

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 81, 83 y 88 de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 497.079,22) en base a las

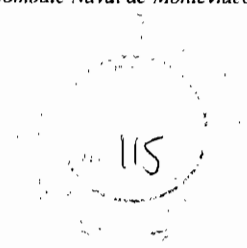


*[Handwritten signature and scribbles]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

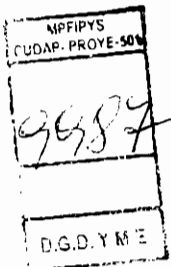
1526



condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 8 de mayo de 2013 y la Addenda celebrada el 24 de mayo de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS SESENTA (360) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de LAGUNA LIMPIA, NAPENAY, PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, BASAIL, PAMPA DEL INFIERNO, LOS FRENTONES, GENERAL PINEDO, SAMUHÚ, ENRIQUE URIEN y CORZUELA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular y su Addenda, referidos en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.





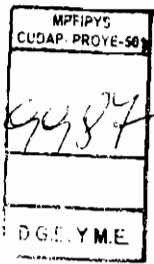
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1526**



Handwritten marks and signatures, including a large vertical stroke and a smaller mark above it.

Handwritten signature of Ing. José Francisco López.

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1526

**ANEXO**

117

PROGRAMA FEDERAL DE CONTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHODIGNO"

MPP/IPS  
CUDAP-PROYE-504  
49987  
D.G.D. Y M.E.

PROVINCIA: CHACO

N° de N° de Protocolo Obra Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 2° Redeterminación	Diferencia Monto 2° Redeterminación - Monto 1° Redeterminación
81 53013-68513	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LAGUNA LUMPIA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.910.065,06	4.306.822,71	4.402.111,92	95.179,91
83 53013-68513	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.580.069,76	10.515.297,60	10.733.383,01	218.085,33
88 53013-68513	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en GENERAL PINEDO	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.763.217,31	10.729.775,82	10.913.590,80	183.814,98
			120	23.250.233,13	25.552.006,21	26.049.085,53	497.079,22

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° REDETERMINACIÓN) SON PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 22/100 - (\$ 497.079,22)